

MAGNITUD DEL PROBLEMA

El mayor porcentaje de reporte en el ICBF son casos de maltrato físico a menores seguido de negligencia y maltrato psicológico; las Regionales con mayor porcentaje en su orden son: Bogotá, Valle, Antioquia, Risaralda y Cundinamarca.

La problemática de mayor frecuencia es el conflicto familiar, se evidencia igualmente que del total 115.355 de solicitudes de servicio de VIF solo fueron conciliadas 15.477 (DABS).

El reporte más frecuente es por Violencia Emocional; la distribución de VIF y maltrato infantil es mayor en el sexo femenino.



MALTRATO INFANTIL

Toda forma de perjuicio físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el acoso y abuso sexual, las torturas, las penas crueles, inhumanas o degradantes, recibidas de parte de sus padres, representantes legales o de cualquier otra persona que tenga o no relación con el menor de edad.

Ministerio de Salud. 1999. Marco conceptual del sistema de información del plan de prevención de violencia intratamiliar. Bogota, septiembre



MALTRATO INFANTIL

Algunas cifras:

Maltrato físico en niños y niñas (INML y CF):

10.337 dictámenes por lesiones personales en el 2004.

10.211 en el 2005

En el 2005 el maltrato infantil ocurrió:

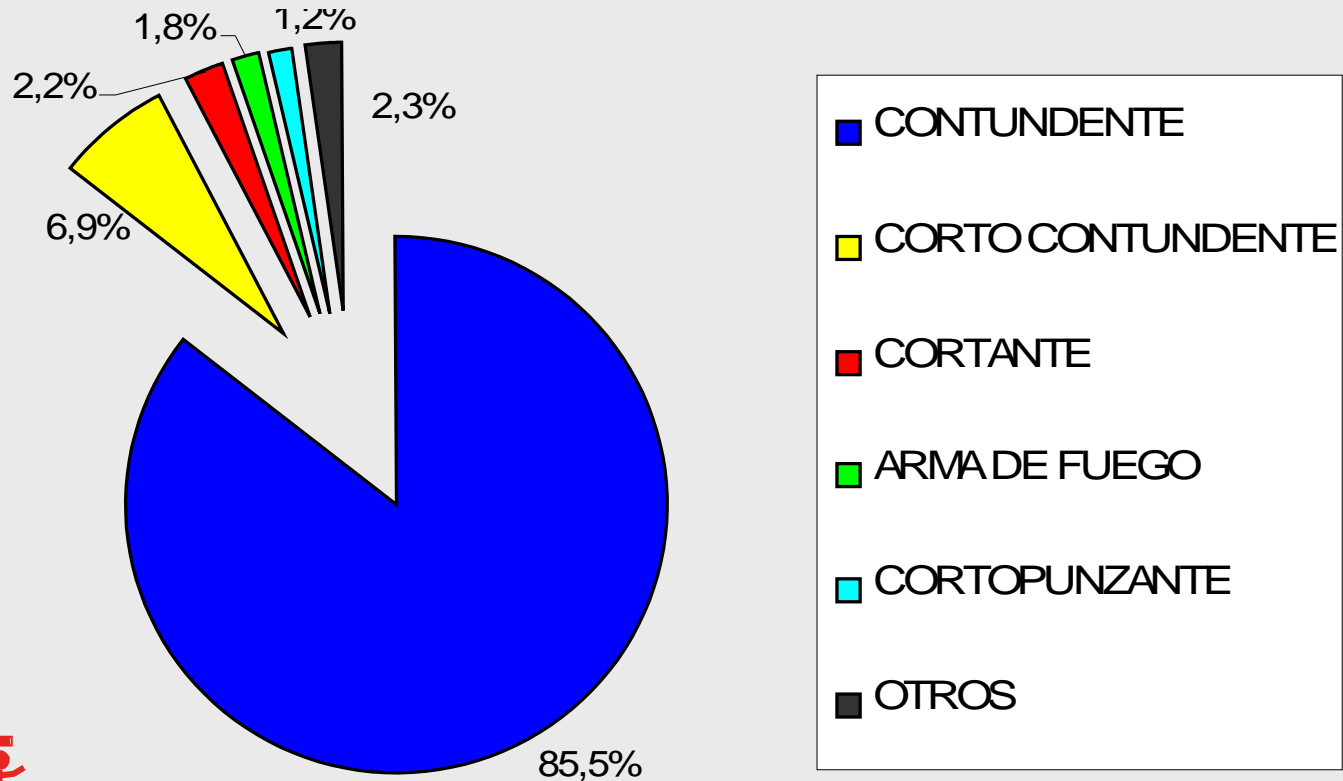
68,3% en la vivienda

12,3% en la vía pública



MALTRATO INFANTIL (Medicina Legal, 2005)

Maltrato Infantil según mecanismo



MALTRATO INFANTIL REPORTADO EN ICBF (SPQDS)

TIPOS DE MALTRATO	REPORTES 2004	2004 %	REPORTES 2005	2005 %
Maltrato Físico	5.917	44,29	12.108	45.14
Maltrato Psicológico	1.532	11,46	2.295	8.56
Abuso Sexual	461	3,4	1.309	4.88
Abandono	1.977	14,79	3.973	14.81
Peligro	2.469	18,48	4.199	15,66
Explotación laboral	411	3,07	663	2,47
*Otras	592	4,43	2.277	8.49
TOTAL	13.359	100	26.824	100



VIOLENCIA SEXUAL

En el 2005 el INML y CF realizó **14.239** dictámenes sexológicos, de los cuales el **84.4%** correspondió a mujeres con edad promedio de **13 años**.

El **71%** de los dictámenes sexológicos se hicieron a **menores de 15 años**.

El **50%** de las víctimas varones fueron menores de **9 años**.

El **86.4%** corresponden a zonas urbanas.

Medicina Legal realizó un promedio de **40 peritajes sexuales cada día en el 2005**.



ABUSO SEXUAL

Abuso sexual:



Desde el punto de vista médico-social el abuso sexual es el contacto o interacción entre un niño o una niña y un adulto, en el que el niño o la niña es utilizado para la satisfacción sexual del adulto o de terceros, desconociendo el desarrollo psicosexual del menor de edad.



ABUSO SEXUAL

Abuso sexual:

Desde el punto de vista jurídico-penal, hay abuso sexual cuando se realizan conductas de penetración u otros actos sexuales con niños o niñas menores de 14 años o en su presencia, o se los induce a prácticas sexuales; de igual modo con personas puestas en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad síquica que le impide comprender la relación sexual o dar su consentimiento; padecen trastorno mental, o están en incapacidad de resistir.



PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL

Recordar que física, psicológica y emocionalmente los niños y las niñas no están capacitados para controlar el comportamiento abusivo de los adultos

Dar a los niños educación sexual y hablarles sobre el abuso sexual

Crear un ambiente de confianza, amor y respeto entre padres e hijos.

Enseñar a los niños y niñas a rechazar caricias y conductas extrañas de los adultos.

Averiguar sobre las personas que permanecen con los menores y las actividades que realizan.

Permitir a los niños y niñas hablar con sinceridad de sus vivencias, sus pensamientos y de lo que sienten.



Normatividad Internacional

LA CONVENCION
SOBRE LOS
DERECHOS
DEL
NiÑO

**Convención Internacional
sobre los Derechos del Niño**
(Ley 12/91)



Normatividad Nacional

Constitución Política (1991)

Código de la Infancia y la Adolescencia

Código Penal (Ley 599 de 2000)

Ley 294 de 1996 (se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar)



Normatividad Nacional

Ley 575 de 2000 (reforma parcialmente la Ley 294/96)

Ley 679 de 2001 (Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación sexual infantil, la pornografía y el turismo sexual con menores)

Ley 882 de 2004 (Ley de los Ojos Morados - aumenta las penas a los agresores en casos de violencia intrafamiliar)



ICBF

33 Regionales ICBF

203 Centros Zonales

Línea Bienestar: 01 8000 918080

simelastiman@icbf.gov.co

